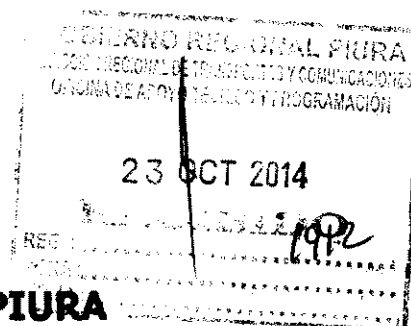




GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Resolución Directoral Regional
N° 1394 -2014-GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, 20 OCT 2014

VISTO:

El informe N° 2338-2014/GRP-440010-440015-440015.03 de fecha 30 de setiembre de 2014, Proveídos de fecha 30 de setiembre y 01 de octubre del 2014, mediante los cuales la Unidad de Registro y Fiscalización de la Dirección de Circulación Terrestre, solicita la prórroga de inspectores encargados de la fiscalización de los Servicios de Transporte Terrestre Interprovincial de Personas y Mercancías, Terminales Terrestres y Estaciones de Ruta, así como el control y fiscalización de las Escuelas de Conductores y de los Establecimientos de Salud.

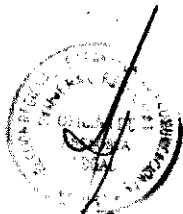
CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 0497-2014/ GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 07 de abril del 2014, se designó al personal de inspectores para realizar labores de fiscalización de los Servicios de Transporte Terrestre Interprovincial de Personas y Mercancías, Terminales Terrestres y Estaciones de Ruta, así como el control y fiscalización de las Escuelas de Conductores y de los Establecimientos de Salud, en el ámbito jurisdiccional de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional Piura, hasta el 30 de junio del 2014 y que mediante Resolución Directoral Regional N° 0947-2014/ GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 03 de julio del 2014 se prorrogó la permanencia del personal desinado contenida en la Resolución Directoral Regional N° 0497-2014/ GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR, hasta el 30 de setiembre del 2014.

Que, siendo a su vez necesario se prorrogue la permanencia del personal designado como inspectores contenida en Resolución Directoral Regional N° 0497-2014/ GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR, de tal manera que continúe realizando las acciones de fiscalización de los Servicios de Transporte Terrestre desde el 01 de octubre hasta el 31 de diciembre del 2014.

Que, la Ley N° 27181- Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre en su artículo tercero, señala que, la acción estatal en materia de Transporte y Tránsito Terrestre se orienta a la satisfacción de las necesidades de los usuarios y al resguardo de sus condiciones de seguridad y salud, así como la protección del ambiente y la comunidad en su conjunto.

Que, la sección quinta sobre Régimen de Fiscalización del Transporte Terrestre en su Título Primero Disposiciones Generales en los Artículos 89°, 90° y 91° establecen los objetivos, competencias, modalidades y alcances de la fiscalización establecidos en Reglamento Nacional de Administración de Transporte aprobada por el Decreto supremo N° 017-2009-MTC y sus modificatorias, así como el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir vehículos automotores y NO motorizados de Transporte Terrestre aprueban el y decreto Supremo N° 040-2008-MTC y sus modificatorias.





GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Resolución Directoral Regional
Nº 1394 -2014-GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, **20 OCT 2014**

Que, es responsabilidad del estado establecer el control y permanente de la Red Vial del País adoptando medidas que logren una disminución de los accidentes de tránsito durante la prestación de los Servicios de Transporte Terrestre de Personas y Mercancías, Terminales Terrestres y Estaciones de Ruta, así como el control y fiscalización de las Escuelas de Conductores y de los Establecimientos de Salud autorizados para realizar actividades en la Región Piura.

Que, estando a los documentos del visto, a la normatividad vigente sobre la materia y con la visación de la Dirección de Circulación Terrestre, Asesoría Legal y Unidad de Registro y Fiscalización.

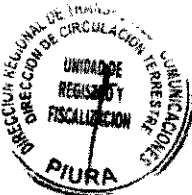
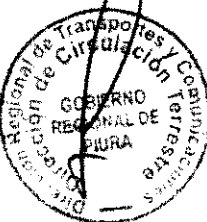
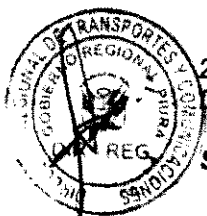
En uso de las atribuciones conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional Nº 393-2014/GOBIERNO REGIONAL- PIURA- PR., de fecha 25 de junio de 2014, y la Duodécima Disposición Transitoria de la Ley 27867, modificada por la Ley Nº 27902;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: PRORROGAR a partir del 1º de octubre del año 2014 al personal de Inspectores para realizar labores de fiscalización de los Servicios de Transporte Terrestre Interprovincial de Personas y Mercancías, Terminales Terrestres y Estaciones de Ruta, así como el Control y Fiscalización de las Escuelas de Conductores autorizados por la Dirección General de Transporte Terrestre y los Establecimientos de Salud autorizados por la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones en el ámbito de la Región Piura; hasta el 31 de diciembre del 2014, al personal de la Dirección Regional de Transporte y Comunicaciones Piura, que a continuación se detallan:

- Sr. LUIS ALBERTO GONZALES PALOMINO
- Sra. MAGDA YOLANDA ALVARADO JACINTO
- Sr. OSCAR JOSE MONTERO NUÑEZ
- Sra. MARIA DEL SOCORRO WONG SEMINARIO
- Sr. CPC. MANUEL FELIPE LAÑAS GONZALES
- Sr. HUMBERTO YARLEQUE CARDOZA
- Sr. JUAN ROBERTO AGUILAR GUTIERREZ

ARTÍCULO SEGUNDO: La Unidad de Registro y Fiscalización, programará y ejecutará los Operativos de Control con el Personal de Inspectores designados en el Artículo primero de la presente Resolución, quienes tienen facultades para verificar y notificar la comisión de infracciones a las Concesionarias y Permissionarias que señala el Decreto Supremo Nº 017-2009-MTC y sus modificatorias, así como para intervenir en los casos de servicios No Autorizados imponiendo las Actas de Control, dando cuenta de sus intervenciones, participando igualmente en las acciones de Control y Fiscalización de las Escuelas de Conductores y los Establecimientos de Salud autorizados para operar en la Región Piura.





GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Resolución Directoral Regional
Nº 1394 -2014-GOB.REG.PIURA-DRTYC-DR

Piura, 20 OCT 2014

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; a la Superintendencia de Transporte de Personas, Carga y Mercancías – SUTRAN, al personal designado, a la Dirección de Circulación Terrestre, a la Unidad de Registro y Fiscalización, a la Oficina de Administración, a la Oficina de Apoyo Técnico y Programación, a la Unidad de Personal, y a la Unidad de Contabilidad y Tesorería de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Piura.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

ING. JESUS EDGARDO PAUTA LA TORRE
DIRECTOR REGIONAL
CIR 21594

